



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de agosto de 2000
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía

Nota verbal de fecha 16 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) y tiene el honor de comunicarle que Bélgica ha adoptado las disposiciones oportunas para aplicar las medidas impuestas con arreglo al párrafo 6 de la resolución mencionada.

En Bélgica, todas las exportaciones de material militar están sujetas a un régimen de licencias de exportación. No se conceden licencias para la exportación de material militar a países que son objeto de embargos del Consejo de Seguridad. En las disposiciones legales se prevé la posibilidad de suspender las licencias ya concedidas si las circunstancias así lo exigen (por ejemplo, tras la instauración de un embargo). No ha sido necesario poner en práctica estas disposiciones en el caso del conflicto que tiene lugar entre Etiopía y Eritrea, puesto que hace años que no se realizan exportaciones de material militar belga a esos países.

Por otra parte, Bélgica aplica estrictamente el embargo de armas impuesto a Etiopía y Eritrea por la Unión Europea desde el 15 de marzo de 1999. Este embargo de la Unión Europea responde al llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1227 (1999) de poner término inmediatamente a todas las ventas de armas y municiones a Etiopía y Eritrea.